



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-18

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200016425.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- SOLICITUD. Que con fecha 22 de octubre de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200016425, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Katya, en el que se requirió lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 74, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, solicito, atentamente se me informe:

Si el inmueble conocido como "Parque Acuático de Campeche", ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, se encuentra inscrito en el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad del Gobierno del Estado de Campeche.

En caso afirmativo, solicito, se me proporcione el documento o registro que acredite su adscripción, propiedad o administración, así como el acuerdo de destino o dependencia responsable de su manejo.

Esta solicitud se realiza con el propósito de conocer la autoridad competente respecto al uso del citado inmueble.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier aclaración". [SIC]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-18

II.- SOLICITUD TURNADA. Que la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0179/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 1, 4, apartado A fracción II; 5, apartado B, fracción III, inciso a), 23, fracción X y 40 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/6436/2025, la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, manifestó lo siguiente:

"Después de realizar la búsqueda correspondiente en los registros que obran en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche, me permito informarle que no se localizó información relacionada con el inmueble referido, por lo que dicha información se considera inexistente. Lo anterior, en virtud de que el referido sistema únicamente cuenta con datos e información de bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios en concordancia con el Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.

En ese sentido, al tratarse de un inmueble que, por sus características de ubicación y posesión, este no se encuentra albergado en el referido sistema.

Finalmente, para tales efectos, se adjunta el "Formato de Informe de Circunstancia de Tiempo, Modo y Lugar de Inexistencia de la Información", para los efectos administrativos y de transparencia conducentes".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-18

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado a la solicitud de información con número de folio 040084200016425, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200016425, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. – DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/6436/2025, la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales emitió la respuesta de la información solicitada a nombre de la C. Katya en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200016425 manifestando, que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a la existencia del inmueble conocido como "Parque Acuático de Campeche" en el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad del Gobierno del Estado de Campeche, así como cualquier otro registro, documento o expediente en el que sean parte,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-18

en el periodo de un año calendario a partir de la fecha en la que se recibió la solicitud, de acuerdo con el criterio 3/19 del INAI, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto. Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, conformadas por sus áreas adscritas; realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, en el periodo de búsqueda de un año calendario a partir de la fecha en la que se recibió la solicitud, así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominado "Sistema Integral de inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche", debido a que éste es el sistema con el que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de los bienes inmuebles de la administración pública centralizada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-18

del Estado de Campeche, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Dirección de Control Patrimonial y las áreas que pudieran tener dicha información tales como la Subdirección de Control de Inventarios, conforme al criterio de búsqueda física, realizaron una búsqueda de información, manifestando que llevaron a cabo una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por lo que del periodo de búsqueda actualizado de un año calendario, obteniendo como resultado la confirmación que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200016425 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Katya; asimismo, las citadas áreas realizaron la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: "*Sistema Integral de inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche*", sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-18

de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200016425.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** de la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-18

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 11 de noviembre de 2025.

Subdirectora del Archivo de
Concentración en la Unidad Coordinadora
de Archivos de la SAFIN.

Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración
Financiera de la Dirección General de
Egresos de la SAFIN

Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos
Jurídicos de la SAFIN

Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo